



GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ



Visión: "Ser una institución líder en gobernanza territorial, reconocida por su gestión tecnológica, participativa y eficiente, que impulsa el desarrollo sostenible de Ñeembucú, transformándolo en un departamento competitivo, inclusivo y ambientalmente responsable, referente en calidad de vida en la región sur."

RESOLUCIÓN N° 183 /2025

POR LA CUAL SE DISPONE LA FUNCIONALIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN (UTA), DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ Y SE DESIGNAN RESPONSABLES.

Pilar, 15 de setiembre de 2025.-

VISTO: La necesidad de implementar, fortalecer y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N° 7389/2024, "Que establece el Régimen Nacional de Integridad, Transparencia y Prevención de la Corrupción en Paraguay", y;

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de la Ley N° 7389/2024 "Que establece el Régimen Nacional de Integridad, Transparencia y Prevención de la Corrupción en Paraguay", es obligación de las entidades públicas, entre ellas los Gobiernos Departamentales, establecer e implementar una Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA), como dependencia técnica de enlace con la Contraloría General de la República, para la promoción de la integridad institucional, la prevención de hechos de corrupción y la transparencia activa en la gestión pública;

Que, a fin de colaborar con los Organismos y Entidades del Estado, la Contraloría General de la República (CGR) pone a consideración el perfil recomendado y las funciones que deben de ser cumplidas por las Unidades de Transparencia y Anticorrupción de conformidad a la Ley N° 7389/24.

Que, el Ejecutivo Departamental designará al responsable de la Unidad, quien tendrá a su cargo la coordinación, ejecución y supervisión de las acciones vinculadas a la transparencia, acceso a la información, integridad institucional y prevención de la corrupción en la Gobernación, además será el punto focal ante los organismos de control externo, y responsable de garantizar la implementación de los lineamientos y obligaciones establecidos por el régimen nacional de integridad.

Que, la Gobernación de Ñeembucú, cuenta con un plantel de recursos humanos idóneos y de estricta confianza, quienes a criterio del Ejecutivo Departamental y de acuerdo al perfil requerido podrán desempeñar las funciones y responsabilidades de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción, optimizando las tareas y los servicios en el área de su competencia.

Que, igualmente, en el Artículo 17º de la mencionada Ley, expresa: "Son deberes y atribuciones del Gobernador: "...d) Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones..."

Que, complementariamente, en el Artículo 26º de la mencionada Ley dispone "La Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administradora, el cumplimiento de las leyes, de las ordenanzas (resoluciones) y reglamentos departamentales".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL XII DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ

RESUELVE:

///...

Avda. Mcal Francisco Solano López y 14 de mayo – despachogob12@gmail.com - +595 975 742137 – Pilar, Paraguay

Misión: "La Gobernación de Ñeembucú es el ente articulador del desarrollo departamental que gestiona e implementa políticas públicas innovadoras, promoviendo la participación de sus comunidades, la equidad social y el uso responsable de los recursos, para construir un departamento resiliente y próspero que asegure el bienestar integral de todos sus habitantes."



Visión: "Ser una institución líder en gobernanza territorial, reconocida por su gestión tecnológica, participativa y eficiente, que impulsa el desarrollo sostenible de Ñeembucú, transformándolo en un departamento competitivo, inclusivo y ambientalmente responsable, referente en calidad de vida en la región sur."

...///

ARTÍCULO 1º: DISPONER la funcionalidad de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA), como una dependencia técnica de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 7389/2024, que establece el Régimen Nacional de Integridad, Transparencia y Prevención de la Corrupción del Paraguay.

ARTÍCULO 2º: DESIGNAR al Abg. **BLAS MARCELO FERREIRA CENTURIÓN**, con CIN° 2.331.077, como Responsable de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA) de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú, conforme a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: DESIGNAR a la Abg. **ANALIA SOLEDAD MEDINA FERREIRA**, con CIN° 3.720.324, como Asistente Técnica de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA), bajo la orientación y supervisión del responsable designado para la Unidad.

ARTÍCULO 4º: DISPONER que los funcionarios designados en la Unidad ejercerán las funciones y responsabilidades, sin perjuicio de sus actuales cargos dentro de la institución departamental, conforme a las instrucciones y normativas vigentes.

ARTÍCULO 5º: ACLARAR que la presente designación se realiza en cumplimiento de la Ley N° 7389/2024 y la Ley N° 426/94, "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental", en el marco del fortalecimiento institucional de los mecanismos de integridad, transparencia y prevención de la corrupción.

ARTÍCULO 6º: ESTABLECER que las funciones de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA) de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú serán las siguientes:

1. Actuar como enlace o punto focal del organismo o entidad al que pertenece ante la Contraloría General de la República en los temas de integridad, transparencia y prevención de la corrupción.
2. Orientar y asistir a la ciudadanía respecto a las medidas establecidas en el régimen nacional de integridad, transparencia y prevención de la corrupción de manera clara y sencilla.
3. Fungir de ventanilla única de recepción de denuncias para los casos en que esta se realice de manera presencial o verbal. Registrar las denuncias en el Portal Nacional de Denuncias Ciudadanas, administrado y gestionado por la Contraloría General de la República.
4. Coordinar y asegurarse que la información mínima requerida por la Ley en materia de transparencia activa, cumpla con los atributos mínimos de calidad de la información y que esta sea debidamente recabada y cargada en el Portal de Transparencia de la Contraloría General de la República en los plazos establecidos en las reglamentaciones, a fin de brindar información oportuna y de calidad a la ciudadanía.
5. Coordinar los trámites necesarios para responder dentro de los plazos establecidos los informes o pedidos de colaboración que le sean solicitados por la Contraloría General de la República.
6. Cumplir con los lineamientos, medidas y protocolos emitidos por la Contraloría General de la República.
7. Llevar un registro detallado de las actividades realizadas en el marco de sus funciones de prevención de la corrupción y promoción de la integridad.

///...



GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ



Visión: "Ser una institución líder en gobernanza territorial, reconocida por su gestión tecnológica, participativa y eficiente, que impulsa el desarrollo sostenible de Ñeembucú, transformándolo en un departamento competitivo, inclusivo y ambientalmente responsable, referente en calidad de vida en la región sur."

...///

8. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo, talleres o capacitaciones realizados o convocados por la Contraloría General de la República, debiendo justificar en los casos de ausencia.
9. Proponer las actualizaciones de las reglamentaciones administrativas internas en función a las modificaciones normativas en materia de prevención de la corrupción.
10. Las demás que sean establecidas por la Contraloría General de la República para el cumplimiento del régimen de integridad y transparencia para el sector público aplicado conforme a su rol de órgano de prevención de la corrupción.

ARTICULO 7º: REMITIR copia de la presente a la Dirección de Recursos Humanos para que proceda a notificar de esta Resolución a los afectados y posterior archivo en el Legajo del Personal correspondiente.

ARTÍCULO 8º: REFRENDA esta Resolución la Secretaría General de la Gobernación del Ñeembucú.

ARTÍCULO 9º: COMUNICAR a la Contraloría General de la República para los fines correspondientes, **REGISTRAR** y, cumplido, **ARCHIVAR**.



Elencosa
ELINA MABEL SOSA VILLALBA
Secretaria General



VICTOR HUGO FORNERON PORTILLO
Gobernador de Ñeembucú